

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0210 04 AGO 2020

“Por medio de la cual se corrige la tabla de detalle del artículo primero de la resolución No 0736 del 9 de agosto de 2019”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0736 de fecha 9 de agosto de 2019, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Centenario uno y Centenario segundo, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0.

Que oficiosamente a través de revisión documental al expediente, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, evidenció que en la tabla de detalle del artículo primero de la Resolución No 0736 del 9 de agosto del 2019, se presenta un error formal, **“ya que en la columna de las coordenadas planas aparece es el caudal concesionado”**.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la tabla de detalle del artículo primero de la resolución No 0736 de fecha 9 de agosto de 2019, la cual quedará así:

| Pozo                                   | GEOGRAFICAS   |             | PLANAS    |           | Cota<br>geoidal -<br>m | Caudal<br>(l/s) y Uso     |
|----------------------------------------|---------------|-------------|-----------|-----------|------------------------|---------------------------|
|                                        | Longitud      | Latitud     | Este      | Norte     |                        |                           |
| A-1<br>Predio<br>Centenario<br>Segundo | W73° 15'50,2" | N9°50'51.8" | 1'089.241 | 1'580.887 | 114                    | 31<br>l/s Uso<br>Agrícola |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0210 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se corrige la tabla de detalle del artículo primero de la resolución No 0736 del 9 de agosto de 2019.

|                                        |              |              |           |           |     |                                                                 |
|----------------------------------------|--------------|--------------|-----------|-----------|-----|-----------------------------------------------------------------|
| C- 1<br>Predio<br>Centenario<br>Uno    | W73°15'48.0" | N9° 51'07.0" | 1'089.308 | 1'581.354 | 102 | 18 l/s -<br>Uso<br>Agrícola                                     |
| Fábrica<br>Predio<br>Centenario<br>Uno | W73°16'37.4" | N9°51'24.2"  | 1'087.802 | 1'581.880 | 98  | 2,42 l/s<br>Uso<br>Industrial<br>y 0,08 l/s<br>Uso<br>Doméstico |

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución No 0736 de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen su vigencia en los términos y condiciones en ella señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA con identificación tributaria No 890101119-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 04 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ  
DIRECTORA GENERAL ( E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Ana María Mosquera Machado- Abogada Contratista  
Expediente No CJA -040-2006

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181